

9.2 Comprobación de actividades: En este apartado, el consejero de seguridad indicará, en relación con las obligaciones que le encomienda el artículo 7 del Real Decreto 1566/1999, si se han realizado o no las comprobaciones y los procedimientos y prácticas correspondientes en relación con las actividades implicadas o bien si no era procedente realizarlas.

La respuesta afirmativa se deberá reseñar cuando se hayan comprobado la totalidad de las acciones, en el caso de algún tipo de fallo o no comprobación se deberá reseñar la respuesta negativa.

La información de los distintos epígrafes se podrá completar con cualquier otro tipo de indicación que el consejero de seguridad estime oportuno incluir.

En el epígrafe observaciones deberá expresar las que estime procedentes y, como mínimo, las razones por las que no se hubieran realizado las comprobaciones.

Ningún cambio:

No obstante quizá convenga que vayamos poniendo en común algunos conceptos, mediante notas en cada apartado de las comprobaciones.

De las 10 comprobaciones 9 empiezan con el ¿Se han comprobado?

Que significa ¿Se ha comprobado.....?

Podríamos convenir que su significado real es que se ha supervisado por el Consejero que los procedimientos existentes o preexistentes son suficientes y son correctamente aplicados (implementación) ?

9.2. Comprobaciones en relación con las actividades implicadas:

Atención en todos los cuadros la consideración de transportista implica solo al propietario de la tracción.

	Sí	No	No procede
<p>1. ¿Se han comprobado los procedimientos encaminados a la observancia de las reglas sobre identificación de las mercancías peligrosas transportadas? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Cargador, Descargador, Transportista. Y como hace el consejero del transportista la identificación? Si se fía de carta de porte y de hoja de seguridad puede ser engañado, lo mejor para cumplir con este punto es pedir al cargador-expedidor la FDS(16 puntos) y ver si el punto 14 de la FDS es coherente con lo expresado en CP y IEC.</p>			
<p>2. ¿Se ha comprobado la valoración de las necesidades específicas relativas a las mercancías peligrosas, en la adquisición de medios de transporte? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Transportista</p>			

9.2. Comprobaciones en relación con las actividades implicadas:..... /

	Sí	No	No proce de
<p>3. ¿Se han comprobado los procedimientos que permitan comprobar el material utilizado para el transporte o para las operaciones de carga o descarga de mercancías peligrosas? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Cargador, Descargador, Transportista. Por ejemplo: Has comprobado que con el material que tienes es posible cumplir con el grado de llenado sobre el que el RD 551/2006, hace detallada descripción respecto a como deben ser los aparatos o útiles que se usen.</p> <p>Por ejemplo: Has comprobado que todos los embalajes estan homologados adecuadamente?</p>			
<p>4. ¿Se ha comprobado la aplicación de procedimientos de urgencia en caso de accidentes o incidentes que pueden afectar a la seguridad durante el transporte de mercancías peligrosas o durante las operaciones de carga o descarga? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Cargador, Descargador, Transportista. Atención cada vez se tiende mas a que no solo actúen los organismos públicos sino también los propios, al estilo legislación Post Seveso y este aspecto podría ser una de las comprobaciones.</p>			
<p>5. ¿Se ha comprobado la observancia de las disposiciones legales y la consideración de las necesidades específicas relativas al transporte de mercancías peligrosas en lo referente a la elección y utilización de subcontratistas o terceros intervinientes? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Cargador, Descargador, Transportista. Por ejemplo: Has comprobado, es decir has pedido como cargador a todos tus transportistas, o como transportista a todos tus cargadores, al menos un certificado responsable donde aseguren tener Consejero y enviar informe anual. Y esto no significa que tengas derecho a pedir el nombre, etc., etc. del consejero que hay algunas peticiones que parecen mas bien hechas desde el morbo de saber quien es el consejero.</p>			
<p>6. ¿Se ha comprobado que el personal encargado del transporte de mercancías peligrosas o de la carga o descarga de dichas mercancías dispone de procedimientos de ejecución y de consignas detalladas? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Cargador, Descargador, Transportista. Obvio: Todo lo que no esta procedí mentado no existe ni existió, otro tema es que sea mas largo o mas corto, pero cabe empezar a diferenciar desde ya entre procedimiento y consigna, por ejemplo.</p>			
<p>7. ¿Se ha comprobado la realización de acciones de sensibilización acerca de los riesgos ligados al transporte de mercancías peligrosas o a las operaciones de carga o descarga de dichas mercancías? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Cargador, Descargador, Transportista.</p>			

9.2. Comprobaciones en relación con las actividades implicadas:..... /

	Sí	No	No proce de
<p>8. ¿Se han comprobado la aplicación de procedimientos de comprobación con objeto de garantizar la presencia, a bordo de los medios de transporte, de los documentos y de los equipos de seguridad que deban acompañar a los transportes, y la conformidad de dichos documentos y equipos con la normativa? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Cargador, Descargador, Transportista. Anécdota sobre la aplicación de procedimientos: Respuesta de conductor a agente de trafico, cuando este le pide las IEC: Alguna de estas j le respondió el conductor entregándole una carpeta con las ultimas 10 IEC que había cargado. Resultado: sanción como muy grave que el consejero de la empresa transportista fue incapaz de recurrir con éxito, por que la razón estaba totalmente de parte del agente de trafico.</p>			
<p>9. ¿Se ha comprobado la aplicación de procedimientos de comprobación, con objeto de garantizar la observancia de las reglas relativas a las operaciones de carga y descarga? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Cargador, Descargador.</p>			
<p>10. ¿Se han aplicado los medios adecuados para evitar la repetición de accidentes, incidentes o infracciones graves? Observaciones:</p> <p>Obligatorio para Cargador, Descargador, Transportista. Investigación procedimentada, causa-efecto, medida correctora de todas las situaciones que han implicado una situación de riesgo potencial, también una situación de infracción grave: disco tacografo con velocidad excesiva o sobreconducción.</p>			